



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-178-2023

Bogotá, 07 de febrero de 2024

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Att: Dra. Rosa Isabel Montero Torres

Alcaldesa Local (E)

Transversal 18 Bis No. 38-41

Bogotá D.C.

C.C.: Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co Ing. Hugo Javier Rubio Rodríguez Líder Malla Vial Alcaldía Local de Teusaquillo.

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO”

ASUNTO: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DEL OFICIO DEL CONTRATISTA DENOMINADO “CUMPLIMIENTO AUTO DEL 05 DE FEBRERO DE 2024” EN EL MARCO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO INICIADO EN CONTRA DEL CONSORCIO LOS ANDES CONTRATO DE OBRA N° 232-2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones propias de esta Interventoría, sobre el contrato de obra pública No.FDLT-232-2023 COP (87833) y el traslado efectuado por la entidad contratante del documento radicado por el Consorcio los Andes en el marco del proceso administrativo sancionatorio en curso, mediante correo electrónico del día 06 de Febrero de 2024 sin especificar el pronunciamiento que se requiere sobre el particular, la suscrita procede a validar la totalidad documento, considerando necesario realizar algunas aclaraciones a la contratante, a efectos de que éste los tenga en cuenta, si lo considere pertinente, así:

- El Consorcio los Andes, a través de su apoderada mediante el oficio del asunto radica pruebas solicitadas y decretadas en el proceso administrativo sancionatorio adelantado por la entidad contratante; frente a tal afirmación esta interventoría no emitirá juicios de valor, por cuanto es una determinación exclusiva de la contratante y en efecto el contratista pretende dar cumplimiento a lo impartido en la audiencia que se surtió el 05 de febrero de 2024.
- Ahora bien, y en lo que concierne a los pronunciamientos realizados por el Consorcio los Andes respecto a los oficios y/o comunicados de la interventoría, realizando algunas aclaraciones, la suscrita debe señalar que cómo lo indica la

Carrera 49 A No. 94 -76 Oficina 601 Edificio Empresarial Castellana 94 Barrio La Castellana

Email: etorresare@yahoo.es coordinacionproyectoseta@gmail.com

Telefonos: (1) 2562716 – 3134204794

Bogotá - Colombia



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-178-2023

misma togada el propósito del oficio es incorporar las pruebas adicionales decretadas en el Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en su contra que por sí solas deberán desvirtuar los presuntos incumplimientos invocados y los oficios de la interventoría, sin que resulte necesario realizar aclaraciones sobre el particular.

Sumado al hecho notorio que el Consorcio presentó los descargos sobre el incumplimiento y debió en las oportunidades correspondiente realizar los pronunciamientos que considerara relevantes para desestimar la citación presentada por la entidad contratante; así como el hecho que el proceso administrativo sancionatorio si a bien lo considera la entidad contratante, puede contar con una etapa para alegatos finales, en el que el Contratista de obra pueda establecer conclusiones y desvirtuar afirmaciones de la interventoría o la misma entidad, sustentado en el material probatorio que se recaude, no siendo a juicio de la suscrita el momento u oportunidad procesal para tal efecto.

Sin embargo y cómo quiera que es la entidad la encargada de adelantar y desarrollar este tipo de trámites que incluso son exclusivos de la administración será ésta la encargada de adoptar las determinaciones correspondientes.

Independiente de lo esbozado y a pesar de considerar que no nos encontramos en la ETAPA PROCESAL para tal efecto, el interventor se pronuncia frente a las aclaraciones del Consorcio los Andes, a efectos de que la entidad no sea inducida en error, de la siguiente manera:

⇒ En cuanto a que el contrato de obra 232-2023, tiene por objeto la intervención de 11 CIV's.

Esta interventoría no comparte dicha afirmación, teniendo en cuenta que el Anexo 5 Minuta del Contrato FDLT-232-2023 COP(87833), cláusula No 2 OBJETO indica que el objeto del Contrato es **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"**.

En el mismo sentido, la cláusula tercera del contrato se establece el alcance del objeto "El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. FDLT-LP- 005-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su

Carrera 49 A No. 94 -76 Oficina 601 Edificio Empresarial Castellana 94 Barrio La Castellana

Email: etorresare@yahoo.es coordinacionproyectoseta@gmail.com

Telefonos: (1) 2562716 – 3134204794

Bogotá - Colombia



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-178-2023

propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta".

Por lo anterior el Anexo 1 (Anexo técnico), documento que hace parte integral del contrato de obra en el numeral (C) de la página 11 de 66 Listado de elementos Preseleccionados tabla 3, muestran 14 CIV y en la Nota al final de la tabla menciona "Nota: Como el contrato será a monto Agotable, durante la ejecución se podrán incluir segmentos y/o Andenes para su conservación dependiendo de los recursos con los que cuente el proyecto y/o contrato."

⇒ En el segundo semestre de 2023, la Secretaría de Movilidad había aprobado el PMT sobre 09 de los 11 CIV's.

Esta interventoría no comparte citada afirmación, toda vez que no se indica a qué CIV se hace referencia y los soportes correspondientes. Al igual que en la segunda mitad del año 2023 se había aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad el CIV 13002328 con documento COI 37 del 14 de septiembre de 2023 y renovado con documento COI 47 del 23 de noviembre de 2023, CIV 13000943 documento COI 46 del 11 de noviembre de 2023, y CIV 13001898 documento COI 36 del 07 de septiembre de 2023.

⇒ Los CIV's cuyos códigos de identificación son: 13001457 y 13001394, a la fecha, nunca han sido aprobados, ya que sobre esos tramos existen unas autorizaciones de PMT otorgadas al IDU; sin embargo, el Consorcio los Andes ha radicado en diferentes oportunidades sus PMT sobre estos CIV's, en aras de obtener su aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad, una vez estos sean liberados por el IDU.

Así mismo, informamos que, aunque presentamos nuevamente el trámite para las aprobaciones de estos PMT sobre los CIV's con códigos número 13001457 y 13001394, a la fecha, sobre estos tramos continúan las aprobaciones de los PMT a favor del IDU, hecho que impediría la aprobación de los nuestros, como fue manifestado anteriormente por la Secretaría de Movilidad, quien manifestó: "No es técnicamente viable debido que el contratista CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO – Contrato IDU No. 1794 DE 2021, quien tiene PMT AUTORIZADO".

Esta interventoría se permite aclarar que el CIV 13001394, se excluyó del proyecto por parte de la entidad ya que había sido intervenido por otra entidad como fue descrito en el comunicado CLA-232-087-2023 del 10 de noviembre de 2023 por parte del contratista de obra y remitido por esta interventoría a la entidad mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-069-2023 del 10 de noviembre de 2023.



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-178-2023

Para el CIV 13001457 se realizó por parte del contratista de obra trámite de PMT en el mes de octubre de 2023 y en enero de 2024. Que mediante correo electrónico de la Secretaría de Movilidad RAD -202461200287922 del 30 de enero de 2024 expuso que no es viable técnicamente ya que se está ejecutando el contrato IDU 1794 de 2021 cuyo objeto es el mantenimiento periódico correspondiente a barrido de pisos, deshierbe (podas), resello en arena, limpieza de mobiliario urbano(lavado) y pintura en superficies. En este correo la entidad realiza observaciones a la información radicada y envía información del contratista que está ejecutando el mantenimiento para realizar el acercamiento correspondiente.

A la fecha esta interventoría no cuenta con información que permita indicar si el contratista de obra ha realizado algún acercamiento con el contratista del IDU para poder ejecutar los PMT de manera simultánea.

⇒ Por otra parte, cabe resaltar que solo hasta el 23 de diciembre de 2023, el Consorcio los Andes y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo celebraron el Otrosí al Contrato 232 de 2023.

Esta interventoría se permite indicar que tal y como lo afirma el Consorcio los Andes el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió Otrosí al Contrato de Obra, no obstante, no entiende que tiene ver tal modificación con la situación real del contrato. Toda vez que dentro de sus obligaciones contractuales se encuentran las obligaciones del componente de coordinación interinstitucional ANEXO 5 que indica "14) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales".

⇒ Que, con posterioridad a la celebración del Otrosí N° 01, el Consorcio los Andes cumplía con la documentación necesaria para gestionar las prórrogas de los PMT ante la Secretaría de Movilidad; sin embargo, es menester hacer hincapié en que este hecho aconteció en temporada navideña y de fin de año, cuando el personal encargado de realizar estos trámites se encontraba de vacaciones.

Esta interventoría ratifica el informe de trazabilidad de PMT entregado a la entidad mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-162-2023, del 26 de enero de 2024. De igual manera se aclara que en audiencia del 28 de noviembre de 2023 el contratista de obra adquirió el compromiso de iniciar actividades de obra el día 04 de diciembre de 2023. Por lo tanto, ya se tenía conocimiento de los tramos a intervenir (CIV) dentro de la priorización realizada por la entidad y es de su entera responsabilidad el cumplimiento del objeto contractual, el cual incluye el trámite de PMT ante la Secretaría de Movilidad.

Las vacaciones del personal y la temporada navideña no son justas causas para fundamentar que el trámite que estaba a cargo del contratista no se surtió en las oportunidades debidas.



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-178-2023

- ⇒ Por lo anterior, solo hasta la primera semana de enero de 2024, Consorcio los Andes inició los trámites de renovación de los PMT ante secretaria de Movilidad

Esta interventoría ratifica el informe de trazabilidad de PMT entregado a la entidad mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-162-2023, del 26 de enero de 2024.

- ⇒ Que, a la fecha, ningún PMT se encuentra cancelado como lo manifestó la Interventoría, sino que se encontraban suspendidos hasta tanto no se resolviera por ese Despacho la renovación de los mismos.

Esta interventoría ratifica que los PMT suspendidos por parte de la Secretaría de Movilidad fueron para el CIV 13002328 y 13000943 por el no inicio de obra por parte del contratista de obra.

- ⇒ Que, los PMT de los CIV's con código número 13002328 y 13001898 están renovados y nos encontramos ejecutando obra.

Esta interventoría manifiesta que en el CIV 13001998 a la fecha el contratista de obra no ha iniciado actividades de obra.

Por último, se indica que el CIV 13002328 tiene PMT vigente con documento COI 47 del 23 de noviembre de 2023 y pendiente de que la Secretaría de Movilidad emita respuesta frente al incumplimiento en la implementación del PMT RADICADO SDM No-202431200599191.

El CIV tiene PMT vigente con documento COI 03 del 18 de enero de 2024.

- ⇒ Que, los PMT de los CIV's con código número 13001336, 13000927, 13001190, 13001336 y 13002001, se encuentran en trámite para su renovación, aclarando que no han sido cancelados.

Esta interventoría indica que el contratista de obra inició trámites para el PMT del CIV 13001336 en el mes de noviembre de 2023 y enero de 2024. Para el CIV 13000927 en el mes de enero de 2024. (Remitirse informe INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-162-2023, del 26 de enero de 2024).

Para el CIV 13001190 el contratista de obra inició trámite de PMT el 18 de enero de 2024 y el 26 de enero de 2024 esta interventoría remite documentación firmada para trámite ante la Secretaría de Movilidad.



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-178-2023

Para el CIV 13002001 el contratista de obra inició trámite de PMT el 18 de enero de 2024. Mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-166-2023 el 26 de enero se realizaron observaciones por parte de interventoría y a la fecha no se tiene respuesta por parte del contratista de obra.

- ⇒ Respecto a los PMT de los CIV 's con código número 13000937 y 13000943, conocidos por la Interventoría y mi Cliente como el punto cercano al estadio o la esquina de venta de arepas, es importante informar que estos dos se encuentran unidos en forma de L; razón por la cual, su renovación se solicitó para llevar a cabo la implementación de los PMT de manera simultánea y de esta manera, ejecutar la obra de éstos. Por lo anterior, la Secretaría de Movilidad solicitó socializar con la comunidad la nueva tipología de cierre, una vez se contó con las nuevas actas de socialización, se radicó la renovación y a la fecha se encuentra en tramita estos PMT.

Esta interventoría remitió al contratista de obra mediante correo electrónico del 16 de enero de 2024 el RAD. SDM-202461200127992 de la Secretaría de Movilidad como se indicó en el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-162-2023, del 26 de enero de 2024, y a la fecha el contratista de obra no ha allegado ninguna información que permita corroborar la subsanación de las observaciones realizadas por la entidad.

- ⇒ Que, lo expuesto en el numeral anterior, es un hecho generador de suspensión del Contrato 232 – 2023, cómo quiera que el Consorcio los andes no podrá ejecutar a cabalidad la totalidad del objeto del contrato, hasta tanto la Secretaría de Movilidad no apruebe la implementación de los PMT sobre esos CIV's.

Esta interventoría manifiesta que no comparte la apreciación de que el trámite de PMT ante la Secretaría de Movilidad, sea argumento para la suspensión del contrato de obra, cómo quiera que existen actividades de obra a ejecutar e intervenir que cuentan con Plan de manejo de tráfico aprobado por la Secretaria de Movilidad y que presentan atraso en su ejecución como el CIV 13002328, no obstante lo único claro es que ha corte del 05 de febrero de 2024 según cronograma de obra para la ejecución del contrato presenta un porcentaje programado del 60.85%, ejecutado del 6.19%, con un atraso del 54.66%.

De igual forma se precisa, que conforme la matriz de riesgos del contrato, riesgo 15 (Demoras en la consecución de permisos, licencias y/o aprobaciones con otras entidades o empresas de servicios públicos involucradas directamente con el proceso contractual). Tipifica este riesgo en categoría ALTO, asignando el mismo al contratista de obra.



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-178-2023

Es así como esta es interventoría, se pronuncia frente a lo relacionado por el contratista, conforme la realidad del contrato, para las determinaciones que ha bien tenga la contratante.

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL